

[illegible]

	• Cánula especialmente diseñada y única para obtener los resultados deseados para oxigenoterapia de alto flujo en los pacientes Pediátricos. • Cánula especialmente diseñada y única para obtener los resultados deseados para oxigenoterapia de alto flujo en los pacientes Pediátricos/Adultos. • Cánula especialmente diseñada y única para obtener los resultados deseados para oxigenoterapia de alto flujo en los pacientes Adultos. Adaptador para traqueostomía caja con 50 piezas Adaptador para el aerosol Aerogen®. Adaptador de traqueostomía en material de grado médico con conector universal para paciente pediátrico y adulto. Desechable de uso exclusivo para un solo paciente. Permite la administración de altos y bajos flujos. Caja con 10 piezas
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo a las órdenes de suministro dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la orden de suministro, conforme a las necesidades del Administrador del Pedido mediante las ordenes de suministro correspondientes, en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530. En un horario de 9:00 a 15:00 hrs CONDICIONES: La entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas, así como en su empaque original, debidamente sellados y no maltratados. (El sello y la garantía serán del fabricante del bien).

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Derivado del oficio número **DM/HRAEI/0013/2018**, suscrito por la Dirección Médica, la Subdirección de Recursos Materiales, procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

a) Compranet:

Módulo de Información de Compranet: se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de Compranet, para consultar el histórico del sistema, no encontrando expedientes que tuvieran información de los bienes solicitados.

b) Histórico:

Con el objeto de conocer la existencia de los bienes a contratar y las condiciones que imperan en el mercado, los posibles proveedores nacionales o internacionales y los precios estimados, nos permitimos verificar en el Histórico de contrataciones de CompraNet y en el de éste Hospital, encontrando el procedimiento de Adjudicación Directa AA-012NBU999-E47-2017 adjudicado a su representada por haber resultado procedente de acuerdo a la dictaminación de la excepción a la Licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la 4a. Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, contrato número HRAEI-AD-038-2017. En la que presentó carta donde acredita los derechos de exclusividad.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

- Existe oferta de los bienes requeridos, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
- Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además de que en éste, se determinó la mediana de los precios obtenidos en la presente investigación de mercado, la cual podrá ser utilizada para determinar si los precios ofertados son aceptables en el procedimiento de contratación que se determine realizar.
- Considerando los precios unitarios cotizados y el número de consumibles solicitados, corresponde realizar un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso de así determinarlo el área técnica realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en alguno de los supuestos del artículo 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se constató que la adquisición solicitada por la Dirección Médica puede realizarse, por lo que con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento debe ser de carácter Internacional abierto, toda vez que el país de origen de los bienes es de Estados Unidos de América.

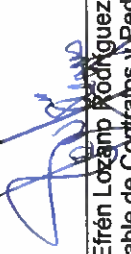
Es importante resaltar que la información obtenida, corresponde a la presentada en la cotización de la empresa que respondió a la solicitud de cotización, sin que esta fuera alterada o suplantada por parte del personal del Hospital.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO:	Adquisición de consumibles para soporte respiratorio de alto y bajo flujo para los equipos de la marca vapotherm, para el ejercicio fiscal 2018, se sustenta en los artículos 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VII de su Reglamento, que disponen lo siguiente: “Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...) VIII. Existan <u>razones justificadas</u> para la adquisición o arrendamiento de bienes <u>de marca determinada</u>: “Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...) VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la <u>utilización de una marca determinada</u>, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o <u>una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado</u>. El presente caso que nos ocupa se puede encuadrar la excepción en las fracciones antes descritas, ya que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca reducirá los costos adicionales por motivo de las terapias de la terapia nCPAP dado que normalmente los pacientes con problemas respiratorios son enviados a la UCIN durante un largo periodo de tiempo como consecuencia de su dependencia de la terapia. Por lo que tratar a estos pacientes con la terapia de alto flujo resulta mucho más sencillo y puede ser el puente requerido para proceder a su desconexión del ventilador y pasar a la ventilación del aire ambiente. Actualmente no existe ninguna otra solución para este tipo de tratamiento más que esperar.
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:	25401 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS” Se estima un monto mínimo de por un monto mínimo de \$1,779,915.60 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos quince pesos 60/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,342,587.60 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado. El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En la presente contratación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

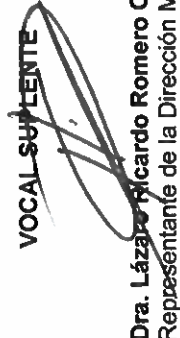
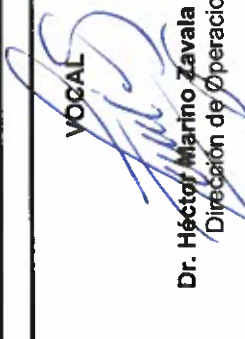
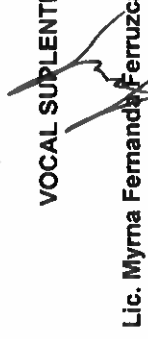
VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:	Se propone a la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con R.F.C.: PME960701GG0, ubicada en Biólogo Maximino Martínez, No. 3804, Col. San Salvador Xochimanca, Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México. La empresa propuesta cuenta con una carta de distribución exclusiva, donde consta que actualmente es el distribuidor exclusivo de los productos de VapoTherm en México incluyendo el equipo "Precision Flow" para terapia de alto flujo y sus accesorios y está autorizado para vender productos y servicios de la marca
VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS:	ASIMISMO SE FUNDA Y SE MOTIVA EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN. EFICACIA: Para poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital que es brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, así como aquellos relacionados con la salud específicamente la encaminada a proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determina su Estatuto Orgánico. EFICIENCIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se evita pérdida de tiempo y recursos, dado que la empresa propuesta para la adjudicación es actualmente el único distribuidor en México autorizado de la marca VapoTherm que cuenta una carta de distribución exclusiva, con la que acredita que actualmente es el distribuidor exclusivo de los productos de VapoTherm en México incluyendo el equipo "Precision Flow" para terapia de alto flujo y sus accesorios y está autorizado para vender productos y servicios de la marca. TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa. IMPARCIALIDAD: La Selección del procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no otorga condiciones ventajosas a alguna persona y no limita la participación de las mismas, dado que se trata de una persona que cuenta con derechos exclusivos y debidamente certificado, además de que se está cumpliendo con lo señalado en la normatividad de la materia. HONRADEZ.- Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es seleccionar al único proveedor, que cuenta con los productos requeridos reflejándose claramente las ventajas técnicas y financieras, para formalizar la contratación con el mismo, además de cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2018	DOCUMENTACIÓN SOPORTE • Oficio de Solicitud del área requirente • Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03 • Anexo Técnico. • Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05 • Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros. • Cotización y aceptación del proveedor

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO**


Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Responsable de Contratos y Pedidos

ACUERDO

ACUERDO DEL PUNTO 3 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA 2ª. SESIÓN ORDINARIA DE 2018.
LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON DERECHO A VOZ Y VOTO, ACUERDAN DICTAMINAR PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO DE ALTO Y BAJO FLUJO PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA VAPOTHERM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22, FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40, 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

PRESIDENTE SUPLENTE  Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados Subdirector de Recursos Materiales	VOCAL SUPLENTE  Dra. Lázaro Ricardo Romero Olvera Representante de la Dirección Médica	VOCAL  Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez Dirección de Operaciones
VOCAL SUPLENTE  Lic. Myrna Fernanda Ferruzca Cervantes Representante de la Subdirección de Recursos Materiales	VOCAL SUPLENTE  Lic. Myrna Fernanda Ferruzca Cervantes Representante de la Subdirección de Recursos Materiales	VOCAL  Ing. Juan Manuel Rivera Garrido Subdirector de Recursos Financieros
	VOCAL SUPLENTE  M.A. Bertha Alicia Mancilla Salcedo Responsable de los Servicios de Enfermería	